

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 4 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "Soldene, Sociedad Anónima" (UCM-lote 3) y representantes del comité de empresa, representante de CO.BAS y representante de FSP-CC OO (PCM-0471/2014).*

Vista del Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

#### RESUELVE

Proceder a la publicación, obligatoria y gratuita, del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de julio de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número PCM-0471/2014.

En Madrid, a las doce horas del miércoles, 25 de junio de 2014.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Justino Ramírez Torres.

Vocal: Don Salustiano Forteza Sánchez.

Vocal: Doña Amparo López Castro.

Vocal: Doña Isabel Taboada López.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha miércoles 18 de junio de 2014, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y comparecen:

Don Santiago Esteban Quintanilla, en calidad de representante.

La empresa: "Soldene, Sociedad Anónima" (UCM-lote 3), con domicilio en la calle Emilio Muñoz, números 5-7, Madrid.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Don Gaspar Torres Collado, en calidad de representante CO.BAS.

Doña Antonia Espinosa Flores, en calidad de representante del comité de empresa.

Doña María Carmen Gómez-Lobo Fernández, en calidad de representante del comité de empresa.

Doña Pilar Añares Velayos, en calidad de representante del comité de empresa.

Doña Pilar Carceller Aguado, en calidad de representante del comité de empresa.

Doña Milagros Huayanay Tangherlini, en calidad de representante del comité de empresa.

Doña Lourdes Mendoza Mancera, en calidad de representante de FSP-CC OO.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por el sindicato Comisiones de Base (CO.BAS) y por la representación legal de los trabajadores**

#### ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

### CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Según tablas que se adjuntan.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y cuarenta horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

La tabla salarial de 2013 quedaría configurada del siguiente modo (subida aplicada del 0,53 por 100):

| CATEGORÍA PROFESIONAL           | JORNADA       | SALARIO BASE   | ANTIGÜEDAD          |
|---------------------------------|---------------|----------------|---------------------|
| Encargado/a General             | 35h semanales | 1.287,66 €/mes | 51,51 € trienio/mes |
| Encargado/a de grupo o edificio | 35h semanales | 39,59 €/día    | 1,58 € trienio/día  |
| Responsable de equipo           | 35h semanales | 36,66 €/día    | 1,47 € trienio/día  |
| Especialista                    | 35h semanales | 39,59 €/día    | 1,58 € trienio/día  |
| Peón o cristalero especializado | 35h semanales | 36,66 €/día    | 1,47 € trienio/día  |
| Conductor Limpiador             | 35h semanales | 40,64 €/día    | 1,63 € trienio/día  |
| Limpiador/a                     | 35h semanales | 36,29 €/día    | 1,45 €/día          |
| Limpiador/a                     | 20h semanales | 20,74 €/día    | 0,83 €/día          |

La tabla salarial de 2014 quedaría configurada del siguiente modo (subida aplicada del 0,81 por 100):

| CATEGORÍA PROFESIONAL           | JORNADA       | SALARIO BASE   | ANTIGÜEDAD          |
|---------------------------------|---------------|----------------|---------------------|
| Encargado/a General             | 35h semanales | 1.298,09 €/mes | 51,92 € trienio/mes |
| Encargado/a de grupo o edificio | 35h semanales | 39,91 €/día    | 1,60 € trienio/día  |
| Responsable de equipo           | 35h semanales | 36,96 €/día    | 1,48 € trienio/día  |
| Especialista                    | 35h semanales | 39,91 €/día    | 1,60 € trienio/día  |
| Peón o cristalero especializado | 35h semanales | 36,96 €/día    | 1,48 € trienio/día  |
| Conductor Limpiador             | 35h semanales | 40,97 €/día    | 1,64 € trienio/día  |
| Limpiador/a                     | 35h semanales | 36,59 €/día    | 1,46 €/día          |
| Limpiador/a                     | 20h semanales | 20,91 €/día    | 0,84 €/día          |

(03/23.542/14)

